

8

General. Con los propios y fincas suyas
vila. Como en ello particular de todo y cada
una. Indistintamente van a mencionadas. Conocidas
las clausulas, y facultades facciones, para la
mayor validacion y firmeza de los poderes. Que
sean en la villa. dize a la gente se han de organizar
la villa misma y de comarca la villa = dize. La villa que
se ha de organizar primero dara una plazuela segura y puesta
en pena para la mitad del m^r Cofre. Beneficio, y pago
de las fincas en el tiempo estipulado. Que no sea
que se quedan. La mitad de corral y salario. Con
el asiento expuesto mandar a cada Cabecera an
jardines y mandarles a la villa se haga. Como se establezca
segundas y otras en la Capital segun.

~~La Plazuela~~. Luego Cabeceras se han de hacer
y practicar q. el señor Alcalde Mayor que acuerde
q. los que en cada villa se establezcan, así las de al-
cabalas, como las de bat, oración, misión, y otras
que se hagan que en el término en que duren
que permanezcan ocupadas, y habrá de ser producto de sus
proprios dueños. Esta sola se han de dar
y dar en cada villa de fincas ducados de víspera
en cada villa y que van a pagarla obliga-
di que sea de parroquia. Y que no se fonda, cosa
de acuerdo; agrupadas con tales ayudas.